



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**EXP. N°** : 2024-0062086  
**ADMINISTRADA** : COMUNIDAD CAMPESINA SAN MIGUEL DE MESTIZAS.  
**PROC. ADMINIST.** : APROBACION DE DEMA DE VICUÑAS EN LAS MODALIDADES DE SEMICAUTIVERIO Y SILVESTRIA Y, OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA SU CUSTODIA Y USUFRUCTO.

### VISTOS:

El Informe Técnico N° D000038-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-APURIMAC-MTV, de fecha 14 de mayo del 2025, mediante el cual el especialista en Fauna Silvestre de la ATFFS Apurímac, Ing. Manuel Torbisco Vivanco, evaluó la solicitud de aprobación de Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible y otorgamiento de la autorización para la custodia y usufructo de camélidos sudamericanos silvestres de la especie *Vicugna vicugna* "Vicuña", en las modalidades de Semicautiverio y Silvestría, incoado por la comunidad campesina de San Miguel de Mestizas, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, región Apurímac, representado por su presidente Sr. Gabriel Chipana Carlos, identificado con DNI N° 42669458, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, en su primera Disposición Complementaria Transitoria señala que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre-ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, por otra parte, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, sobre el régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de fibra de camélidos sudamericanos silvestres, establece que: "*se considera Plan de Manejo para camélidos sudamericanos silvestres, a la Declaración de Manejo, documento de planificación simplificada para el aprovechamiento sostenible, siempre que no se ponga en riesgo la capacidad de recuperación de las especies bajo manejo. En el caso de identificar algún riesgo, la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente evaluará la aplicación de otro tipo de gestión (...). La aprobación de la Declaración de Manejo otorga la custodia y usufructo sobre los camélidos sudamericanos silvestres declarados*". Asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece los requisitos para la aprobación de la Declaración de Manejo;

Que, a ese sentido, el SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, aprobó: "Los lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres", con la finalidad de promover la conservación de la especie y su hábitat, entre otros aspectos que permitan el aprovechamiento sostenible de la especie;

Que, la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres es el documento de planificación simplificado que recoge la información primaria de cada área de manejo, relacionada a las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres elaborado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. Dicho documento tiene carácter de Declaración Jurada;

Que, conforme se puede colegir del documento de **VISTOS**, el especialista en Fauna Silvestre de la ATFFS Apurímac, Ing. Manuel Torbisco Vivanco, informa que los documentos presentados por la comunidad campesina de San Miguel de Mestizas, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, región Apurímac, representado por su presidente Gabriel Chipana Carlos, identificado con DNI N° 42669458 (18/12/2024), se encuentran conforme a los requisitos establecidos y exigidos en el TUPA del SERFOR y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, que aprueba los “Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres”. Asimismo, menciona que, el área de manejo de vicuñas en la modalidad de semicautiverio se encuentra distribuido en los sectores de: “Rayuscca: Ccochaccasa, Accopata, Callancani, Pungayani, Atumpampa, Ccelloccasa”, en una extensión de 1,026.51 ha y, en la modalidad de silvestría en los sectores de: “Condorillo, Ccamanapata, Pajaricpampa, Pampacancha, Angostura y Ancoracra”, en una extensión de 6,194.012 ha, las mismas que se encuentra delimitada en las coordenadas según Datum WGS 84, zona 18 LS;

Que, conforme a lo anotado precedentemente, el área para el manejo de Camélidos Sudamericanos Silvestres de la especie *Vicugna vicugna* en la modalidad de Semicautiverio es de 1,026.51 ha, ubicado en los sectores: “Rayuscca: Ccochaccasa, Accopata, Callancani, Pungayani, Atumpampa, Ccelloccasa”, comunidad campesina de San Miguel de Mestizas, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, región Apurímac cuyo polígono está delimitado de acuerdo con las siguientes coordenadas Datum UTM WGS-84 zona 18S:

V	E	N	V	E	N	V	E	N
1	671144	8383358	9	672454	8386964	17	674373	8384229
2	670159	8383083	10	672787	8386851	18	674165	8383846
3	669582	8383104	11	673008	8386635	19	673677	8383913
4	669322	8383701	12	673395	8385915	20	673111	8384041
5	670514	8385074	13	673779	8385406	21	672439	8383986
6	671200	8385907	14	673960	8385136	22	671144	8383358
7	671603	8386449	15	674111	8384618	-----	-----	-----
8	671838	8386805	16	674197	8384443	-----	-----	-----

Que, asimismo, el área para el manejo de Camélidos Sudamericanos Silvestres de la especie *Vicugna vicugna* en la modalidad de Silvestría es de 6,194.012 ha, ubicado en los sectores: “Condorillo, Ccamanapata, Pajaricpampa, Pampacancha, Angostura y Ancoracra”, comunidad campesina de San Miguel de Mestizas, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, región Apurímac cuyo polígono está delimitado de acuerdo con las siguientes coordenadas Datum UTM WGS-84 zona 18S:

V	E	N	V	E	N	V	E	N
1	674310	8383711	17	669611	8382938	33	674894	8390076
2	674473	8384277	18	668176	8382699	34	676174	8389310
3	673545	8385899	19	667776	8382865	35	676689	8388247
4	673430	8385920	20	667356	8383053	36	677130	8386856
5	673235	8386594	21	666966	8383419	37	677440	8385855
6	672811	8387042	22	666587	8383569	38	677529	8385345
7	672278	8387131	23	665933	8383617	39	677441	8384482
8	671865	8386948	24	664315	8384696	40	677620	8382958

9	671509	8386531	25	664774	8386043	41	677450	8382076
10	671190	8386012	26	668922	8385935	42	676509	8381314
11	671023	8385788	27	670007	8388806	43	676001	8381519
12	670642	8385333	28	670848	8388277	44	675488	8381953
13	670134	8384802	29	671839	8388168	45	674966	8383037
14	669629	8384170	30	672748	8388664	46	674310	8383711
15	669282	8383720	31	673248	8389203	-----	-----	-----
16	669446	8383306	32	673931	8389661	-----	-----	-----

Que, de la Declaración de Manejo se puede colegir que la población de vicuñas en los sectores “Rayuscca: Ccochaccasa, Accopata, Callancani, Pungayani, Atumpampa, Ccelloccasa”, es de un total de 195 especímenes de los cuales 16 son macho, 72 hembras, 29 crías, 71 tropillas, 03 machos solitarios y 04 no diferenciados y; en los sectores Condorillo, Ccamanapata, Pajaricpampa, Pampacancha, Angostura y Ancoracra”, es de un total de 337 especímenes de los cuales 27 son macho, 129 hembras, 38 crías, 134 tropillas, 03 machos solitarios y 06 no diferenciados información recabada de la ficha de evaluación de Vicuñas;

Que, en ese orden de razonamiento, se puede inferir que el expediente fue debidamente evaluado por el especialista de Fauna Silvestre de la ATFFS Apurímac, Ing. Manuel Torbisco Vivanco, quien indica que, el expediente se encuentra conforme a los requisitos establecidos y exigidos en el TUPA del SERFOR y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, que aprueba los “Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres”. Por tanto, es procedente aprobar la DEMA para el aprovechamiento sostenible de Camélidos Sudamericanos en las modalidades de Semicautiverio en 1,029.51 ha y, Silvestría en 6,194.12 ha, así como, otorgar la autorización para la custodia y usufructo de los camélidos sudamericanos silvestres de la especie *Vicugna vicugna*, a favor de la comunidad campesina de San Miguel de Mestizas, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, región Apurímac, por periodo indeterminado;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, y estando a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000067-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 08 de abril del 2024, con el visto bueno de Asesoría Legal.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos silvestres de la especie *Vicugna vicugna* “Vicuña” en las **modalidades de semicautiverio y silvestría**, a favor de la comunidad campesina San Miguel de Mestizas, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, región Apurímac, con domicilio legal en la misma comunidad campesina, representado por su presidente Sr. Pablo Curihuamani Huamaní, identificado con DNI N° 31346405, en la modalidad de Semicautiverio en un área de 1,026.51 ha, ubicado en los sectores: “Rayuscca: Ccochaccasa, Accopata, Callancani, Pungayani, Atumpampa, Ccelloccasa” y, en la modalidad de silvestría en un área de 6,194.012 ha, ubicado en los sectores: “Condorillo, Ccamanapata, Pajaricpampa, Pampacancha, Angostura y Ancoracra”, de acuerdo a las coordenadas descritas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2º.- OTORGAR**, la Autorización N° **03-APU/AUT-CUS-2025-001**, para la Custodia y Usufructo de los Camélidos Sudamericanos Silvestres de la especie *Vicugna vicugna* “Vicuña” en las **modalidades de semicautiverio y silvestría**, a favor de la comunidad campesina **San Miguel de Mestizas**, distrito Cotaruse, provincia Aymaraes, región Apurímac, con domicilio legal en la misma comunidad campesina, representado por su presidente Sr. Pablo Curihuamani Huamaní, identificado con DNI N° 31346405, en la modalidad de Semicautiverio en un área de 1,026.51 ha, ubicado en los sectores: “Rayuscca: Ccochaccasa, Accopata, Callancani, Pungayani, Atumpampa, Ccelloccasa” y, en la modalidad de silvestría en un área de 6,194.012

ha, ubicado en los sectores: "Condorillo, Ccamanapata, Pajaricpampa, Pampacancha, Angostura y Ancoracra", por plazo indeterminado, de las siguientes poblaciones:

Nombre de los sectores Modalidad de Semicautiverio	Grupo familiares			Tropillas	Machos solitarios	No diferenciados	Total
	Machos	Hembras	Cría				
"Rayuscca: Ccochaccasa, Accopata, Callancani, Pungayani, Atumpampa, Ccelloccasa"	16	72	29	71	3	4	195
Nombre de los sectores Modalidad de Silvestría	Grupo familiares			Tropillas	Machos solitarios	No diferenciados	Total
	Machos	Hembras	Cría				
"Condorillo, Ccamanapata, Pajaricpampa, Pampacancha, Angostura y Ancoracra"	27	129	38	134	3	6	337

**Artículo 3°.- EXHORTAR**, a la Titular de la Declaración de Manejo, cumplir con los compromisos señalados en la Declaración de Manejo (presentar anualmente el informe sobre el cumplimiento de actividades) y, las disposiciones establecidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE; el incumplimiento a los compromisos dará lugar a la extinción de la Custodia y Usufructo, sin perjuicio a las sanciones administrativas y penales que dieran lugar.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa con las formalidades de Ley, a la administrada en su domicilio legal descrito en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y, al GORE Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese.**

*Documento firmado digitalmente*

.....  
**Ing. Gina Mariela Valencia Ramos**  
**Administrador Técnico Forestal y**  
**de Fauna Silvestre Apurímac-ATFFS-Apurímac**  
**Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**  
**SERFOR**